

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 13 de los corrientes el apoderado actor presentó recurso de reposición contra el auto proferido el 9 de agosto de 2021.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda con ocasión del recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido el 9 de los corrientes que rechazó la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S. contra Jorge Enrique Montealegre Acosta, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00459-00.

El recurso de apelación se despachará desfavorablemente, toda vez que no es procedente de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 17 del CGP por tratarse de un trámite extraprocesal clasificado como una diligencia especial¹ de única instancia.

Por lo expuesto, el JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente el recurso de apelación contra la providencia proferida el 9 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

¹ AC747-2018 proferido el 26 de febrero de 2018. Radicación n° 11001-02-03-000-2018-00320-00. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

839cab4858084c9d908c93883e39a950bb4451618991c4dbcead1d113a2dac2c

Documento generado en 23/08/2021 02:42:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>